



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN DE OFERTAS, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373- 2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490

En el Distrito de San Marcos, provincia de Huari, Región Ancash, siendo las 11:00 horas del día 19 de marzo de 2025, se instalaron en la Sub Gerencia de Abastecimiento y Gestión Patrimonial de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los miembros del comité de selección designados mediante Formato 04 de Designación de Comité de Selección todo con la finalidad de iniciar el acto de presentación, admisión de ofertas, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490.**

Acto seguido se corrobora el Quórum del comité de selección en marco de lo establecido en el Artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; para este procedimiento de selección se verifica los siguientes integrantes; en este contexto los integrantes del Comité de Selección son:

Nro.	Apellidos y Nombres	Tipo de Integrante
1	MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ	Titular Presidente
2	JULIO CESAR CERNA QUIROZ	Titular Miembro 1
3	YIMI ALEX GARCIA SANCHEZ	Titular Miembro 2
4	ELADIO YONNY ROMANI MAUTINO	Suplente Presidente
5	NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN	Suplente Miembro 1
6	ALFREDO NACION FERRER	Suplente Miembro 2

Acto seguido se inicia con la verificación del registro de participantes realizados de forma electrónica por el SEACE, siendo lo siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	Válido	2025-02-22 16:32:12.0	10283152079
2	10401852871	CHINCHAY MORALES MAYDA KATHERINE	Válido	2025-02-26 19:18:18.0	10401852871
3	10406417200	MAYURI CORRALES CARLOS ENRIQUE	Válido	2025-02-27 16:20:08.0	10406417200
4	10717285919	GOÑI BRITO MIGUEL ANGEL	Válido	2025-03-11 08:20:53.0	10717285919
5	10802208567	ACHIC TELLO EDER LENIN	Válido	2025-02-27 19:26:24.0	10802208567
6	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	Válido	2025-02-24 15:59:23.0	20518861604
7	20531801084	CONTRATISTAS UNIDOS BAHUA S.A.C.	Válido	2025-02-24 22:33:59.0	20531801084
8	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	Válido	2025-02-24 15:42:50.0	20555976268
9	20557084364	URBANCAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Válido	2025-02-21 14:46:14.0	20557084364
10	20600628560	CONSTRUCTORA SEÑOR DE LOS MILAGROS DE RAHUAPAMPA S.A.C.	Válido	2025-02-24 22:45:38.0	20600628560
11	20604102457	EBL ESTRUCTURAS E.I.R.L	Válido	2025-02-24 22:41:18.0	20604102457

Posteriormente, se verifica las ofertas presentadas, teniendo el siguiente resultado:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Notas/Acciones
1	10406417200	CONSORCIO SEÑOR DE LUREN	13/03/2025	18:18:23	10406417200	13/03/2025	18:27:51	Enviado	Valido	
2	10802208567	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO	13/03/2025	11:04:40	10802208567	13/03/2025	13:05:25	Enviado	Valido	

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PRIMERA FASE:

Acto seguido, después de identificar las propuestas, los miembros del Comité de Selección, proceden con la verificación de las propuestas en el orden que fueron presentadas, con la finalidad de revisar el cumplimiento de los documentos para la admisión de la oferta, calificación de los requisitos y evaluación de los factores de conformidad al acápite 2.2.1.1. Del Sub numeral 2.2.1. Del numeral 2.2. Del Capítulo II del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las Bases Integradas, el resultado de la revisión es la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ETAPA DE ADMISION DE OFERTAS										
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA										
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490										
ETAPA ADMISION										
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA										
POSTOR N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Declaración jurada de datos del postor	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 92 del Reglamento	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la S.E.	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso	Oferta Económica (El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley)	ADMISION DE LA OFERTA TÉCNICA (ADMITIDO/NO ADMITIDO)	RESULTADO
		(Anexo N° 1)	Vigencia de poder/Dni	(Anexo N° 2)	(Anexo N° 3)	(Anexo N° 4)	(Anexo N° 5)	(Anexo N° 6)		
1	CONSORCIO SEÑOR DE LUREN	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE (VER NOTA 1)	NO CUMPLE (VER NOTA 2)	NO ADMITIDO	NO PASA A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN
2	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO	PASA A LA ETAPA DE CALIFICACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NOTA 1: CONSORCIO SEÑOR DE LUREN (anexo N° 5)

En atención a la revisión técnica y normativa de la oferta presentada por el postor y en cumplimiento del marco legal vigente, se sustenta la inadmisibilidad de la oferta en base a los siguientes incumplimientos detectados:

1. INCUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIADO CON MAYOR EXPERIENCIA

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. OBLIGACIONES DE 1. RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS (CONSORCIADO 1)	[50%]
<ul style="list-style-type: none">- Elaboración de propuesta técnica y económica.- Supervisión de la obra objeto de la convocatoria.- Responsabilidades de administración del servicio objeto de la convocatoria.- Aporte de experiencia en la especialidad.	
2. OBLIGACIONES DE CARLOS ENRIQUE MAYURI CORRALES (CONSORCIADO 2)	[50%]
<ul style="list-style-type: none">- Elaboración de propuesta técnica y económica.- Supervisión de la obra objeto de la convocatoria.- Responsabilidades de administración del servicio objeto de la convocatoria.- Aporte de experiencia en la especialidad.- Contabilidad y facturación de la supervisión.	
TOTAL OBLIGACIONES	[100%]
San Marcos, 13 de Marzo del 2025.	

Extraído de la oferta del postor

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.3 inciso h) de las bases integradas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA la cual menciona lo siguiente:

h) La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento; para el presente caso, se ha establecido que el porcentaje de participación para el consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad; es decir, consultoría de obras similares, deberá ser mayor al cincuenta y cinco por ciento.
i) En la promesa de consorcio se debe precisar cuál de los consorciados es el que aporta mayor y

Extraído de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas, pág. 37

Ahora bien, el análisis de la oferta presentada evidencia que el postor ha consignado un porcentaje de participación inferior a este umbral para el consorciado que aporta mayor experiencia, lo que representa una transgresión a las disposiciones normativas y a los criterios establecidos en las bases del procedimiento de selección.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. OMISIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CONSORCIADOS EN FUNCIÓN A SU EXPERIENCIA

DISTRITO DE ICA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE 1. RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS (CONSORCIADO 1)	[50%]
	- Elaboración de propuesta técnica y económica. - Supervisión de la obra objeto de la convocatoria. - Responsabilidades de administración del servicio objeto de la convocatoria. - Aporte de experiencia en la especialidad.	
2.	OBLIGACIONES DE CARLOS ENRIQUE MAYURI CORRALES (CONSORCIADO 2)	[50%]
	- Elaboración de propuesta técnica y económica. - Supervisión de la obra objeto de la convocatoria. - Responsabilidades de administración del servicio objeto de la convocatoria. - Aporte de experiencia en la especialidad. - Continuidad y facturación de la supervisión.	
TOTAL OBLIGACIONES		[100%]

San Marcos, 13 de Marzo del 2025.

 Consortado 1 RICARDO ISMAEL CORNEJO LAOS D.N.I. N° 21444774	 Consortado 2 CARLOS ENRIQUE MAYURI CORRALES D.N.I. N° 40641720
---	---

Extraído de la oferta del postor, folio 17

Conforme a lo dispuesto en el inciso i) del numeral 8.3 la cual menciona:

- mayor de experiencia y menor por ciento.
- i) En la promesa de consorcio se debe precisar cuál de los consorciados es el que aporta mayor y menor experiencia para tener la certeza que la asignación del porcentaje es la correcta.
- i) Si el consorciado que acredita mayor experiencia no cumple con el porcentaje determinado que se

Extraído de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas, pág. 37

Por ende, la omisión de esta información impide verificar la correspondencia entre la experiencia declarada y la distribución de responsabilidades dentro del consorcio, afectando la adecuada evaluación de la oferta.

El postor no ha cumplido con este requisito en la promesa de consorcio presentada, lo que constituye un incumplimiento normativo que compromete la evaluación objetiva de la propuesta y la correcta aplicación de los criterios de adjudicación.

Respecto a lo mencionado, los incumplimientos detallados afectan la validez de la oferta, al no garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en las bases del procedimiento de selección. La incorrecta asignación del porcentaje de participación y la omisión en la identificación de los consorciados en función a su experiencia vulneran principios fundamentales de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contratación pública, tales como la transparencia, objetividad y eficiencia en la evaluación de propuestas.

Por lo expuesto, y en estricta aplicación del marco normativo vigente, se determina la inadmisibilidad de la oferta presentada por el postor, procediendo a su rechazo conforme a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

NOTA 2: CONSORCIO SEÑOR DE LUREN (anexo N° 6)

El postor no cumple con precisar diligente y de manera congruente a lo estipulado en las bases, el número de periodos de tiempo correspondiente a la supervisión de obra, toda vez que en las bases se determina que el periodo para la supervisión de obra es de 180 días calendario, sin embargo, en la oferta del postor se evidencia que se consigna un periodo de 120 días calendario, siendo este último incongruente a lo exigido en las bases del procedimiento de selección. Por otro lado, el postor no consigna el número de periodos de tiempo de la liquidación de obra tal como se indica en las bases integradas del presente proceso de selección. Siguiendo los lineamientos del artículo 60, numeral 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra	120	día	898,264	106,591.68
Liquidación de obra				8,761.16
				115,352.84

Extraído de la oferta del postor, folio 1

- Revisión del Expediente y Supervisión de la ejecución de Obra 180 dc.
- Liquidación del Contrato de Supervisión 30 dc.

El inicio de la prestación del servicio se dará siempre que la ejecución de la obra se encuentre...

Extraído de los Términos de Referencia contenidos en las bases integradas, pág. 38

Lo expuesto pone de manifiesto que no se ha especificado de manera congruente y exacta el plazo correspondiente para la supervisión y liquidación del contrato de supervisión de la obra, lo cual genera una discrepancia con lo establecido en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases Integradas del presente proceso de selección. Esta omisión o contradicción indica que el postor está presentando su propuesta considerando únicamente el tiempo destinado a la supervisión de la obra, sin incluir el plazo para la liquidación, el cual queda indefinido. Esto podría afectar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra. Por lo tanto, esta situación genera incertidumbre en la evaluación de la propuesta, lo que lleva a rechazar la oferta.

Lo mencionado anteriormente está respaldado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones específicamente en el artículo 68 sobre el Rechazo de ofertas, inciso 68.1. donde prescribe que:

"En el caso de la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, solicita al postor la descripción a detalle de todos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los elementos constitutivos de su oferta cuando, entre otros, i) la oferta se encuentra sustancialmente por debajo del valor estimado; o ii) no se incorpore alguna de las prestaciones requeridas o **estas no se encuentren suficientemente presupuestadas.** (El subrayado es agregado).

Bajo ese contexto, resulta necesario precisar que el error advertido no es pasible de subsanación; toda vez que, el Artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que, para el caso de las ofertas económicas únicamente son subsanables los extremos de **la rúbrica y la foliación**; por ende, no existe cuerpo normativo que permita la subsanación del presente error; máxime cuando afecta el carácter esencial de la oferta, hecho que no puede ser conservable.

Adicionalmente, es preciso hacer mención a la **Resolución N° 3627-2023-TCE-S5** donde indica que: **"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores en el marco de un procedimiento de selección debe realizarse de forma integral o conjunta, ello, implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan."**

Sumado a ello, la **Resolución N° 05339-2024-TCE-S1**, del Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto de las bases señala en su sumilla lo siguiente:

"(...) las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones".

En ese sentido, el postor en el anexo N° 02 de su oferta presentada declara bajo juramento lo siguiente:

"(...) V. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
VI. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección"

El incumplimiento de estas resulta no admisible acorde al artículo 73, inciso 73.2. la cual menciona lo siguiente:

Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Adicionalmente, el Tribunal antes mencionado también indico lo siguiente, mediante Resolución N° 0366-2022-TCE-S5, específicamente en su fundamento 31.

"(...) En este punto, cabe recalcar que el Tribunal, en reiteradas oportunidades, ha indicado que los postores son responsables por el contenido de sus ofertas, lo que determina una obligación para estos, en el sentido de que la información que se contemple en la propuesta no induzca al error o la incertidumbre de lo ofertado, toda vez que no es competencia ni responsabilidad del comité de selección, ni de este Tribunal, interpretar o corregir las ofertas que se presentan, salvo en los casos que la normativa ha previsto la posibilidad de subsanar o corregir ciertas deficiencias."

Así pues, debe precisarse que **toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí** a fin de posibilitar al comité de selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, **al presentarse una oferta profusa, difusa, confusa o incongruente, imposibilita al comité de selección la determinación fehaciente** del real alcance de la misma, **por lo que este deberá no admitirla o descalificarla**, según corresponda, pues, como se indicó precedentemente, no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integrales y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno."

En ese mismo sentido, y contenido, se debe tomar en cuentas las **RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL N° 3824-2023-TCE-S5; N°0358-2023-TCE-S5; N° 1953-2023-TCE-S1; N° 4563-2022-TCE-S5; N°2505-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2022-TCE-S3; N° 1985-2022-TCE-S3; N°1562-2022-TCE-S3; N° 1539-2022-TCE-S3; N°1376-2022-TCE-S3; N°1190-2022-TCE-S3.

También es preciso mencionar el **Cuarto Numeral de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225**, el cual señala:

*4. En caso el comité de selección, previo a la evaluación, determinase que las ofertas no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, especificados en las bases, las declara **NO ADMITIDAS**.*

Por lo expuesto líneas arriba, no resulta posible la admisión del postor



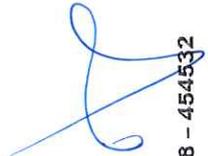


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		MONTO		OBSERVACIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA		MONTO CONTRACTUAL TOTAL		
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490				
POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO				
B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda				
Se consideran servicios de consultoría de obras similares a los siguientes: creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o ampliación y/o implementación y/o reforzamiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o reconstrucción y/o renovación y/o optimización de infraestructura y/o servicios de: plazas y/o parques y/o plazasuelas y/o parques infantiles y/o parques recreacionales y/o servicios recreacionales.				
Acreditación:		NÚMERO/DOCUMENTO		OBSERVACIÓN
Nº	EMPRESA	MONTO CONTRACTUAL TOTAL		
1	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	S/ 60,000.00		VÁLIDO
		% DE PARTICIPACIÓN	100%	
		MONTO NETO:	S/ 60,000.00	
		MONTO CONTRACTUAL TOTAL		
		% DE PARTICIPACIÓN	100%	VÁLIDO
		MONTO NETO:	S/ 78,000.00	
2	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	CONTRATO N°002-2021 DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA		
		MONTO CONTRACTUAL TOTAL	S/ 78,000.00	
		% DE PARTICIPACIÓN	100%	VÁLIDO
		MONTO NETO:	S/ 78,000.00	
3	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2022-CD GRAS EL CHOQUE 2		
		MONTO CONTRACTUAL TOTAL	S/ 150,000.00	
		% DE PARTICIPACIÓN	100%	VÁLIDO





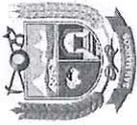


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			MONTO NETO: S/ 150,000.00
			MONTO CONTRACTUAL TOTAL S/ 148,000.00
			% DE PARTICIPACIÓN 100%
			MONTO NETO: S/ 148,000.00
			MONTO CONTRACTUAL TOTAL S/ 170,000.00
			% DE PARTICIPACIÓN 100%
			MONTO NETO: S/ 170,000.00
			MONTO CONTRACTUAL TOTAL S/ 125,000.00
			% DE PARTICIPACIÓN 100%
			MONTO NETO: S/ 125,000.00
			MONTO CONTRACTUAL TOTAL S/ 12,000.00
			% DE PARTICIPACIÓN 100%
			MONTO NETO: S/ 12,000.00

4	CANCHA SINTÉTICA "EL HUERTO"	CONTRATO PRIVADO N°001-2018/CS EL HUERTO - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA	VÁLIDO
5	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA SIN-2022/GRUPO7	VÁLIDO
6	CANCHA SINTÉTICA "EL HUERTO"	CONTRATO PRIVADO N° 003-2019/CS EL HUERTO - CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA	VÁLIDO
7	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMHEY	ORDEN DE SERVICIO N°01778	VÁLIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO	SIN	MONTO CONTRACTUAL TOTAL	S/ 15,000.00
			% DE PARTICIPACIÓN	100%
			MONTO NETO:	S/ 15,000.00
			CUMPLE CON ACREDITAR UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL	
EL POSTOR CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			S/ 758,000.00	

ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CALIFICADAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490

POSTOR N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ADMISION DE LA OFERTA TECNICA (ADMITIDO/N O ADMITIDO)	CALIFICACION DE LA OFERTA RESULTADO (CALIFADO/DESCALIFICADO)	A. Experiencia del postor en la especialidad		B. Metodología Propuesta	TOTAL, PUNTAJE	RESULTADO
				M >= [2] veces el valor referencial: [80] puntos	M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: [70] puntos			
1	CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO	ADMITIDO	CALIFICADO	80	20	100	PASA A LA ETAPA DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Jr. Progreso N° 332



Teléfono N° (043) 454508 – 454532



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FACTORES DE EVALUACIÓN			
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MIDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA			
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUJARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490			
POSTOR: CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO			
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.			
M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad			
M >= [2] veces el valor referencial: >= S/ 331,898.60			
[80] puntos			
M >= [1.5] veces el valor referencial y < [2] veces el valor referencial: >= S/ 248,923.95 y < S/ 331,898.60			
[70] puntos			
M > [1] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial: > S/ 165,949.30 y < S/ 248,923.95			
[60] puntos			
ITEM	EMPRESA	NÚMERO/DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
1	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	S/N	VÁLIDO
2	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	CONTRATO N°002-2021 DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA	VÁLIDO
3	PAULETTE UNTIVEROS CAMPOS	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°02-2022-CD GRAS EL CHOQUE 2	VÁLIDO
4	CANCHA SINTÉTICA "EL HUERTO"	CONTRATO PRIVADO N°001-2018/CS EL HUERTO - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA	VÁLIDO
5	INVERSIONES Y CONTRATISTAS GRUPO 7	CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA S/N-2022/GRUPO7	VÁLIDO
6	CANCHA SINTÉTICA "EL HUERTO"	CONTRATO PRIVADO N° 003-2019/CS EL HUERTO - CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA	VÁLIDO
7	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMEY	ORDEN DE SERVICIO N°01778	VÁLIDO
8	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAMANCO	S/N	VÁLIDO
TOTAL ACUMULADO			PUNTOS 80
S/ 758,000.00			

B. METODOLOGIA PROPUESTA

Evaluación:

Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:

I. MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:

A. Relación de normas vigentes y/o acorde a los términos de referencia que se aplicaran durante el servicio de supervisión



Jr. Progreso N° 332



Teléfono N° (043) 454508 – 454532



- B. Relación de actividades generales y específicas de la supervisión en la ejecución de obra, en estricta concordancia con la naturaleza del proyecto a supervisar.
C. Criterios a ser aplicados, sobre el control de calidad sobre los insumos a ser usados en el proceso constructivo en el alcance del servicio de supervisión de obra.
D. Criterios a ser aplicados, sobre control de permanencia y asistencia del plantel profesional clave del contratista ejecutor, en el alcance del servicio de supervisión de obra

obra

2. PROCESOS DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

A. Descripción de las actividades acorde a los términos de Referencia previa al inicio de la ejecución de obra.

B. Procedimientos de control de obra.

C. Documentos que serán presentados

- Previo del inicio de la ejecución de obra
- Durante la ejecución de obra
- Posterior de la ejecución de obra

3. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:

A. Relación de normas de seguridad y salud ocupacional vigentes y/o acordes al alcance del servicio de consultoría.

B. Breve descripción de forma de control de medidas de seguridad e higiene ocupacional.

C. Medidas frente a la Protección de propiedades e instalaciones de terceros.

D. Relación de actividades de manejo de residuos sólidos.

E. Identificación y análisis de riesgos en el control de salud ocupacional

4. ACCIONES DE MITIGACIÓN Y PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES DE IMPACTO AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

A. Monitoreo de calidad ambiental del agua.

B. Monitoreo de calidad ambiental del aire.

C. Monitoreo de calidad ambiental del ruido.

D. Acciones de Mitigación de Impactos Ambientales

5. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE RIESGOS ANTE EVENTOS NATURALES (PROCESOS PARTICIPATIVOS Y ESTRATEGIAS DE MITIGACIÓN)

6. PLAN DE TRABAJO DEBIENDO GUARDAR UN ORDEN DE ACUERDO A LA CRONOLOGÍA DEL SERVICIO EN EL TIEMPO. DEBERÁ DESARROLLARSE TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

A. Relación de actividades de la supervisión precisando duraciones (tiempo) y acorde a los términos de referencia.

B. Relación de recursos (personal, materiales y equipos) acorde a los términos de referencia y al alcance del servicio de supervisión en las fases previo al inicio, durante y posterior a la ejecución de obra.

C. Matriz de asignación de responsabilidades de cumplimiento de las actividades a desarrollar.

D. Programación GANTT y PERT CPM de las actividades a desarrollar en el inicio, durante y posterior a la ejecución de obra, estableciendo tiempos y/o duración en días acorde a los términos de referencia.

E. Programa de utilización de recursos personal, materiales y equipos acorde con los términos de referencia, durante y posterior de la ejecución de obra.

7. CONCLUSIONES.

A. El postor desarrollará las conclusiones de manera general la supervisión a ejecutar

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
COMITÉ DE SELECCIÓN

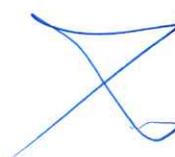
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Desarrolla la metodología que sustenta la oferta	
[20] puntos	
No desarrolla la metodología que sustenta la oferta	
0 puntos	
PUNTAJE	20

APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA	
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – TERCERA CONVOCATORIA	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL CASERIO DE HUALLANCA DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI N°2562490	
VALOR ESTIMADO 100%	S/ 165,949.30
LIMITE SUPERIOR 110%	S/ 182,544.23
LIMITE INFERIOR 90%	S/ 149,354.37
	FECHA 19/03/2025

N°	PUNTAJE DE LA EVALUACION TÉCNICA		PUNTAJE DE LA EVALUACION ECONÓMICA		PTPi = Puntaje Total del postor (PTPi = c1 Pti+ c2 Pti)	Orden de prelación
	Pti = Puntaje técnico	c1xPTi = Puntaje técnico ponderado (c1 = 0.80)	MONTO OFERTA ECONÓMICA	Pi= Puntaje de la oferta a evaluar (PMP =Máximo 100 puntos) Pi= (Om x PMP) /Oi		
1	100	80	S/ 165,949.30	100	100 PUNTOS	1
BONIFICACIÓN DEL 5% POR MYPE					5 PUNTOS	
PUNTAJE FINAL					105 PUNTOS	







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS COMITÉ DE SELECCIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Teniendo los resultados finales, el Comité de Selección, otorga la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 373-2024-MDSM/CS – Tercera Convocatoria al CONSORCIO SUPERVISOR SAN JERÓNIMO (Conformado por ACHIC TELLO EDER LENIN y BOTELLO ALVA WALTER ALFREDO) cuya oferta económica asciende a la suma de S/ 165,949.30 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 30/100 SOLES) incluidos impuestos de ley.

Después de la lectura de la presente Acta, siendo 14:00 horas, los miembros del comité de selección, lo suscriben en señal de conformidad.

JULIO CESAR CERNA QUIROZ
Titular Miembro 1

YIMI ALEX GARCIA SANCHEZ
Titular Miembro 2

MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Titular presidente

